



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00085.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO, contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA

*El Doctor **JOSE ABELARDO BARRIOS SIERRA**, mayor de edad, Domicilio en Esta ciudad, con cedula de ciudadanía N° 85'447.336, Tarjeta Profesional de abogado 130.894 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de **JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO** con c.c. 72'345.414, presentó la Demanda EJECUTIVA, contra **HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA**, con c.c. 85'446.756 para el pago de una de una deuda contenida en **ACTA DE COMPROMISO** la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, se encuentra acreditada la personería del abogado demandante, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

*1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de **JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO** contra **HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA**, por la suma UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'224.000.00), correspondiente al Capital contenido en ACTA DE COMPROMISO, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales, gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.*

*2°.- .- Notifíquese a la parte ejecutada **HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*4°.- Se tiene al Doctor **JOSE ABELARDO BARRIOS SIERRA**, como apoderado al cobro judicial de **JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO** en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..*

5°. - Se deja en custodia del abogado Ejecutante EL ACTA DE COMPROMISO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE..

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a small rectangular stamp or grid.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.